

CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 26 de mayo de 2022

ORDENANZA Nº 357/2022

Descripción sintética: modifica reglamento de estacionamiento en la vía pública. –

VISTO:

La Ordenanza Nº 356/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que no existe normativa Nacional ni Provincial que contemple el caso particular de una calle de doble sentido de circulación, donde se permita estacionar solo junto a la acera de un solo lado, ni que indique de qué lado deben estacionar los vehículos en dichas calles, es decir, cada municipio lo establece. Así es que encontramos ciudades donde se utiliza como referencia la numeración de las viviendas, estacionando del lado par o del lado impar. También hay casos de ciudades que utilizan los puntos cardinales: vereda norte, vereda sur, vereda este, vereda oeste.

Por lo dicho, en nuestra localidad, recorriendo las calles de doble sentido, predomina ampliamente el uso de la vereda oeste para estacionar en las calles sur – norte y norte – sur, y la vereda norte en las calles este – oeste y oeste – este. Esto es así principalmente porque los vecinos hacen uso de la sombra de los árboles. Si se aplicase el artículo 2° de la Ordenanza 356/2022 se obligaría a esta gran mayoría de vecinos a estacionar junto a la vereda este en las calles con doble sentido de circulación norte – sur, pues allí se encuentra la numeración par de las viviendas, sin argumentos sólidos o legales que lo justifiquen.

En cuanto al desconocimiento de la normativa por parte de personas que no se ubican por los puntos cardinales, lo fundamental en este caso es la señalización con cartelera y con pintura amarilla en el cordón cuneta

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza Nº 356/2022, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Difusión y Señalización.

El Órgano Ejecutivo Municipal, dará amplia difusión a las normas contenidas en la presente, tomando además las medidas necesarias para que sea debidamente señalado y controlado su cumplimiento.

La señalización consistirá en la colocación de cartelera informativa y deberán pintarse de color amarillo los sectores de cordón cuneta donde no se deba estacionar.



Durante los primeros noventa días Informará las novedades a los conductores. Vencido ese plazo, se dará por conocida la normativa y ante la presunta infracción, corresponderá el procedimiento normal ante la Oficina de Juzgamiento de Faltas. “

Artículo 2º: Modifícase el artículo 2º de La Ordenanza N° 356/2022, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Estacionamiento en la vía pública.

En las calles con **sentido único de circulación** vehicular deberán estacionarse junto a la vereda del lado **derecho** del sentido de circulación.

En las calles con doble sentido de circulación vehicular Oeste – este y sentido, Este – oeste deberá estacionarse **junto a la vereda norte.**

En las calles con doble sentido de circulación vehicular Norte – sur y Sur - norte, deberán estacionarse **junto a la vereda oeste.”**

Artículo 3º: Modifícase el artículo 3º de la La Ordenanza N° 356/2022, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º: Calles del límite de la planta urbana se deberá estacionar junto a la acera, del lado de la planta urbana

Artículo 4º: Remítase al Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –